



CONVENIO MARCO N° 023/2026 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES

- *Que las instituciones firmantes se encuentran en plena facultad de establecer una unión por actividades, intereses y objetivos exclusivamente en el ámbito académico, técnico y cultural.*
- *Que son instituciones que cuentan con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
- *Que son precisamente las instituciones académicas como la Universidad Técnica de Oruro y la Confederación Universitaria de docentes, instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científicos y culturales.*

Por lo anteriormente señalado, las partes manifiestan su interés en realizar un intercambio académico que les permita fortalecer sus vínculos académicos con base en sus respectivas acciones y experiencias, estableciendo para ello, los instrumentos adecuados al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional:

- 1.1. **LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES**, representada legalmente por Alberto Camilo Vera Moreira Ph.D., con Documento de Identidad N.º 5116715, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional, con Personería Jurídica R.S. N.º 210652 de fecha 9 de enero de 1992 y domicilio legal en Av. Arce esquina Pinilla N.º 2606, Edif. CEUB, ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en mérito al Poder N.º 396/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública N.º 15, a cargo del Abg. Ángel Rodríguez Salazar, que, para fines del presente convenio se denominará la **CUD**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, representada legalmente por su máxima Autoridad el Señor Rector **M. Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz**, con cédula de identidad C.I. N.º 833922, expedido en Cochabamba, elegido mediante elecciones democráticas por el periodo 2024 — 2027, designado mediante Resolución del



Honorable Consejo Universitario N° 71/2024 de fecha 10 de junio de 2024; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la UTO.

- 1.3. A efectos del presente Convenio, ambas instituciones cuando actúen de manera conjunta en el presente convenio, se denominarán las **PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

La Universidad Técnica de Oruro y la Confederación Universitaria de Docentes reconocen la importancia de fortalecer la educación superior, la investigación científica, la formación continua y la interacción social universitaria mediante acciones conjuntas. Asimismo, las partes desarrollarán acciones específicas mediante convenios complementarios, planes operativos y actividades de coordinación interinstitucional orientadas al fortalecimiento académico, científico y social.

Las partes, tomando en cuenta las facultades y prerrogativas de ambas instituciones, convienen en establecer las bases de una mutua cooperación en el ámbito académico, científico, de investigación, innovación tecnológica, formación profesional, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo educativo y su relación con condiciones de orden económico, social, cultural, medio ambiente y tecnológico que respondan a la realidad y necesidades de Bolivia y de la región. Las acciones conjuntas tendrán una base científica y académica de colaboración, estableciendo las iniciativas de formación, investigación y movilidad más efectivas para lograr que distintas áreas académicas e institutos de investigación de la Dirección de Posgrado - UTO, puedan ser promovidos y aprovechados por la comunidad universitaria.

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO:

Creada el 15 de octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; su Estatuto Orgánico vigente estipula en el Art. 2 "Los fines de la Universidad de Oruro, están orientados a impartir enseñanza profesional y técnica, fomentar la investigación Científica y movilizar los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso d) establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la UTO sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la Comunidad".



La visión de la UTO, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación.

Científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.

La Resolución Rectoral No. 102/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, aprueba el reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro.

LA CONFEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES:

Tiene como misión principal organizar, unificar, representar y defender los derechos e intereses de los docentes del Sistema Universitario Autónomo Boliviano. Su labor se orienta a lograr una transformación cualitativa y cuantitativa de las condiciones académicas, sociales, culturales, financieras y políticas de sus miembros. Asimismo, coadyuva en la gestión del proceso académico para impulsar el desarrollo nacional sostenible y se encarga de ejercer y garantizar el cogobierno paritario docente-estudiantil en las instancias universitarias.

Con Personería Jurídica R.S. N° 210652 de fecha 9 de enero de 1992 y domicilio legal en Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, Edif. CEUB, ciudad de La Paz

Entre las funciones principales son defender los derechos laborales y académicos de los docentes universitarios, garantizar la autonomía y el cogobierno paritario, y promover la mejora continua de la educación superior, en sus incisos:

A. Gestión Académica y Universitaria

- Consolidar y defender la autonomía universitaria y el cogobierno docente-estudiantil.
- Impulsar políticas orientadas al desarrollo del postgrado y la educación continua para la actualización de los catedráticos.
- Participar en la planificación y reforma del sistema universitario nacional a través de congresos y consejos.

B. Proyección Social

- Promover programas de extensión universitaria y vinculación con la sociedad.
- Fomentar el análisis crítico sobre la realidad nacional y la defensa de los derechos humanos y medio ambiente



El convenio se sustenta en la Constitución Política del Estado, la normativa universitaria vigente, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, reglamentos de posgrado y demás disposiciones aplicables. Asimismo, las partes desarrollarán acciones específicas mediante convenios complementarios, planes operativos y actividades de coordinación interinstitucional orientadas al fortalecimiento académico, científico y social.

CLAUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto, establecer una serie de lineamientos generales, principios y condiciones para una mutua cooperación en el ámbito académico, científico, técnico, cultural y medio ambiente, así como de otros campos de interés común. El establecimiento de este acuerdo de cooperación se desarrollará con base en principios de igualdad, equidad y provecho mutuo.

CLAUSULA CUARTA: (MECANISMOS DE EJECUCION)

Cada una de las **PARTES**, de acuerdo con sus capacidades y la disponibilidad, se compromete a movilizar los recursos humanos calificados para desarrollar tareas y labores de docencia e investigación, participar como parte de comisiones académicas, tribunales revisores y tutores de tesis, así como ofrecer las condiciones necesarias de logística, información, comunicación e interrelación para el desarrollo conjunto de programas de formación en posgrado (diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados) y la publicación de producción científica conjunta, así como otras iniciativas académicas que alienten un proceso de internacionalización,

Constituyendo a la Dirección de Posgrado - UTO, como miembro activo y participe permanente de la CUD. Lo suscrito, se mantendrá considerando el uso responsable, razonable y óptimo en el ámbito de confidencialidad, establecido como parte del cumplimiento obligatorio del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: (COORDINACIÓN)

Para la implementación, seguimiento y evaluación planificada del presente acuerdo, las instituciones participantes designarán coordinadores, que se reunirán periódicamente según cronograma pre



establecido, para coordinar y proceder con la organización y suscripción de convenios específicos de ser necesarios, y su correspondiente evaluación.

La conformación del Comité Coordinador a cargo de las siguientes personas:

- Por la UTO, el Director de Postgrado
- Por la CUD, el Secretario Ejecutivo Nacional de la CUD

Dicho Comité tendrá la libertad de acompañar, apoyar, desarrollar y/o fortalecer los programas que se desarrollen de manera conjunta, resolviendo aspectos operativos derivados del mismo y se reunirá con la frecuencia que considere conveniente para accionar intervenciones planificadas como emergentes.

CLAUSULA SEXTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

En el marco del presente Convenio, las **PARTES**, definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en el presente convenio marco o en los convenios específicos que deriven del mismo, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generales en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada una de las **PARTES** y la normativa nacional e internacional vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: (IMAGEN INSTITUCIONAL)

La firma del presente Convenio **no** autoriza a ninguna de las **PARTES**, hacer uso del logo ni marca de la contraparte, salvo autorización expresa de la UTO y de la CUD.

CLAUSULA OCTAVA: (FINANCIAMIENTO)

Las **PARTES**, reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo, por lo que, tanto la UTO y la CUD, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas para alentar los propósitos de todas las actividades a planificar de manera colaborativa, o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos



requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLAUSULA NOVENA: (VIGENCIA)

El presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de cinco (5) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las **PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las **PARTES** intervinientes, ya sea a través de Adendas o Anexos al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las **PARTES** intervinientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia emergente o relacionada con el presente Convenio sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, o sobre cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con el mismo o sus documentos anexos, complementarios o modificatorios, que no pueda ser resuelta amigablemente por el nivel operativo, tratará de ser resuelto por los ejecutivos principales de las Partes, mismos que reconocerán la existencia de una controversia dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario, computable a partir de la fecha en que la Parte que se sienta agraviada solicitó iniciar reuniones de acercamiento y conciliación. Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, las Partes no han resuelto la controversia, ni han extendido el plazo por escrito, dicha controversia será resuelta en forma definitiva, sin que exista la posibilidad de recurso ulterior por los más altos Ejecutivos de las Partes. Las Partes declaran que la validez del presente Convenio estará regida e interpretada de acuerdo con la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (RESCISION DEL CONVENIO)

- a) Por mutuo acuerdo expreso entre las Partes.
- b) Por motivos de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



c) Por decisión unilateral de una de las Partes, a cuyo efecto deberá comunicarse a la otra Parte, mediante nota escrita con treinta (30) días de anticipación, declarando la decisión de resolver el presente Convenio, debiendo reunirse para analizar y acordar las actividades de cierre de su participación.

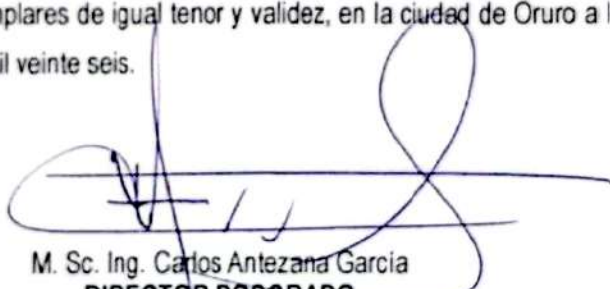
d) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.

e) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, por una de las Partes.

En caso de rescindirse el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deberán culminarse en los términos preestablecidos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

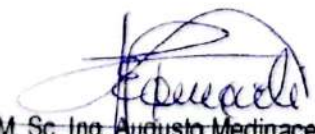
Las partes por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Oruro a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte seis.



M. Sc. Ing. Carlos Antezana García
DIRECTOR POSGRADO
Universidad Técnica de Oruro



Alberto Camilo Vera Moreira Ph.D.
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
Confederación Universitaria de Docentes



M. Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
RECTOR
Universidad Técnica de Oruro